

A Despacho la demanda **VERBAL**, para resolver sobre la admisión, la cual correspondió por reparto el día **28 de marzo de 2023**. Se informa que desde el 1 al 9 de abril no corrieron términos por vacancia judicial de semana santa. Santiago de Cali, 11 de abril de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



Auto interlocutorio No.179 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad- 7600131030102023-00078-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL-por falsedad parcial de título valor**, instaurada por **COREMA S.A.S**, a través de apoderado judicial, contra **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, la cual una vez revisada se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. No se acredita que el poder acompañado por la parte actora, fue conferido mediante mensaje de datos, para efectos de dar cumplimiento artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto dicho poder deberá ser presentado en los términos del artículo 74 del CGP.
2. No se acompaña la prueba de existencia y representación legal del demandado BANCO DE OCCIDENTE (numeral 2 art. 83 del CGP.)

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija, so pena de rechazo sino lo hiciere.
2. **NOTIFICAR** la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523fc2d9a22a1cdd5faba746c95cc4ada9a3bb5db132e510f0b6c3683cd6fdc1**

Documento generado en 11/04/2023 12:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>